

INFORME RAZONADO SOBRE LA NECESIDAD DEL CONTRATO, LA ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN A LOS PRECIOS DEL MERCADO, LAS CARACTERÍSTICAS E IMPORTE CALCULADO DE LA PRESTACIÓN, EL DESGLOSE DE LOS COSTES TENIDOS EN CUENTA PARA SU DETERMINACIÓN Y NO DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO DE SERVICIO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PRÁCTICAS DE CAMPO DE LOS ALUMNOS DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE ACTIVIDADES ECUESTRES.

Ref. 2432SE1FS063

Nº DE EXPEDIENTE: PSS/2024/0000027988

I. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, tiene entre otras, las competencias relativas a la formación agraria y para el desarrollo rural que sustituye a la antigua Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, según lo establecido en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para ello cuenta con el Servicio de Formación del Medio Rural y los cuatro centros de Formación del Medio Rural (en adelante CFMR) a él adscritos, entre ellos el de Navalmoral de la Mata.

En los citados centros, especializados y de carácter regional, se ofertan e imparten programas de formación profesional Inicial o Reglada, formación ocupacional y formación continua de las familias agrarias y agroalimentarias y para ello, en general, cuentan con las instalaciones y recursos necesarios de residencia e internado, administración, educativas y de explotación.

FONDO SOCIAL EUROPEO
Una manera de hacer Europa



Csv:	FDJEX9KU67CGWNJRPBUAQMB5MLNKS	Fecha	17/04/2024 11:14:04	
Firmado Por	JUAN MIGUEL REBOLLO MANCHA - J. Serv. De Formacion Del Medio Rural			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/14	





Dirección General Desarrollo Rural

Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 Mérida
Teléfono: 924 00 22 57
Fax: 924 00 22 97

Las enseñanzas en general y las agrarias en particular, exigen para capacitar adecuadamente a los alumnos la realización de prácticas. Si bien, debido a la naturaleza y complejidad de la especie equina, demanda una gran cantidad de servicios relacionados indirectamente con las prácticas de campo que son realizadas en dicho ciclo formativo. Por ello, y con el objetivo de poder llevar a cabo las prácticas del Ciclo Formativo de Grado Medio de Actividades Ecuestres en condiciones de calidad y eficacia se requiere contratar la prestación de servicios profesionales necesarios con los que el Centro de Formación del Medio Rural de Navalmoral de la Mata no cuenta.

Con objeto de dar respuestas a estas necesidades se formaliza el contrato de servicio que tiene por objeto la contratación de servicios profesionales de prácticas de campo para los alumnos del Ciclo Formativo de Grado Medio de Enseñanzas Ecuestres.

II. JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se verifica que los precios de este expediente son adecuados para el efectivo cumplimiento del contrato, que la estimación de su importe es correcta y que la determinación del mismo atiende al precio general de mercado.

Los costes que se han utilizado para la ejecución del contrato son los contemplados en los costes simplificados en las medidas de Desarrollo Rural del PDR Extremadura 2014-2022.

Con fecha 2/12/2016 la empresa TRAGSA remitió a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía el Estudio para el CÁLCULO Y APLICACIÓN DE COSTES SIMPLIFICADOS EN LAS MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL DEL PDR DE EXTREMADURA 2014-2020, elaborado a petición de dicha Secretaría en base a lo estipulado en el Art. 67.5 del Reglamento (UE) n ° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 , por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo

FONDO SOCIAL EUROPEO
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

Csv:	FDJEX9KU67CGWNJRPBUAQMB5MLNKS	Fecha	17/04/2024 11:14:04
Firmado Por	JUAN MIGUEL REBOLLO MANCHA - J. Serv. De Formacion Del Medio Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/14



Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n ° 1083/2006 del Consejo.

Según el estudio al que se hace referencia en el párrafo precedente, el coste hora del personal experto (monitores) por todos los conceptos es de 43,89 euros mientras que el coste hora del personal de apoyo (ayudantes) es de 23,11 euros. En la tabla adjunta en la que se desglosa el presupuesto, teniendo en cuenta los gastos generales y el beneficio industrial.

CONCEPTO	Coste / curso escolar €								TOTAL 2 CURSOS ESCOLARES
	Coste /hora	Horas/ 1º Trimestre	Importe 1º Trimestre	Horas/ 2º Trimestre	Importe 2º Trimestre	Horas/ 3º Trimestre	Importe 3º Trimestre	Total, Presupuesto por curso escolar	
Monitor:	35,70€	260	9.282,00€	187	6.675,90€	64	2.284,80€	18.242,70€	36.485,40€
Monitor desbrave:	35,70€	156	5.569,20€	114	4.069,80€	54	1.927,80€	11.566,80€	23.133,60€
Ayudante	18,79	93	1.747,47€	71	1.334,09€	57	1.071,03€	4.152,59€	8.305,18€
Presupuesto ejecución material								33.962,09€	67.924,18€
Gastos Generales 17%								5.773,56€	11.547,12€
Beneficio Industrial 6%								2.037,73€	4.075,46€
TOTAL								41.773,38€	83.546,76€

El presupuesto máximo de licitación asciende a ochenta y tres mil quinientos cuarenta y seis euros con setenta y seis céntimos de euros (83.546,76 €): IVA excluido.
Valor estimado del contrato: 83.546,76€. Este contrato esta exento de IVA.

FONDO SOCIAL EUROPEO
Una manera de hacer Europa



Csv:	FDJEX9KU67CGWNJRPBUAQMB5MLNKS	Fecha	17/04/2024 11:14:04
Firmado Por	JUAN MIGUEL REBOLLO MANCHA - J. Serv. De Formacion Del Medio Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/14





Dirección General Desarrollo Rural

Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 Mérida
Teléfono: 924 00 22 57
Fax: 924 00 22 97

Teniendo en cuenta la naturaleza de los gastos, el cuadro siguiente resume los mismos.

Conceptos	Importes
Costes directos:	<u>67.924,18</u>
Costes salariales:	<u>67.924,18 (incluidos en los costes directos)</u>
Costes indirectos:	<u>No procede</u>
Otros eventuales gastos:	<u>No procede</u>
TOTAL	<u>67.924,18</u>

Irá con cargo a la aplicación presupuestaria:

120030000/G/222F/227.06/FS21433F05

El artículo 100.2 LCSP exige que el presupuesto base de licitación indique, de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional, los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia, en nuestro contrato es imposible cumplirlo y su causa se debe a que no existe diferencias retributivas que permitan desagregar los costes salariales por género, ni la posibilidad de hacerlo por desconocimiento del género del personal a adscribirse al contrato.

FONDO SOCIAL EUROPEO
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

Csv:	FDJEX9KU67CGWNJRPBUAQMB5MLNKS	Fecha	17/04/2024 11:14:04
Firmado Por	JUAN MIGUEL REBOLLO MANCHA - J. Serv. De Formacion Del Medio Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/14



III. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO UTILIZADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

Según lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 214/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, se considera que el procedimiento abierto, es uno de los procedimientos ordinarios previstos en el artículo 131.2 de la referida norma, y se estima como el más adecuado por la cuantía del expediente para la selección de la oferta más adecuada para la Administración, puesto que permite que todo empresario interesado pueda presentar una proposición.

Se propone al órgano de contratación que inicie el expediente de contratación mediante el procedimiento abierto, en base a lo establecido en el Artículo 156 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

IV. JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE NO REVISAR LOS PRECIOS EN EXPEDIENTE DEL SERVICIO.

Se trata de un contrato de servicio para la contratación de formación para fomentar el aprendizaje permanente, la formación y la cualificación profesional o especialización de los asesores de explotaciones agrarias.

Y de acuerdo con el artículo 103. apartado 2 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, no procede en este tipo de contrato la necesidad de revisión de precios.

FONDO SOCIAL EUROPEO
Una manera de hacer Europa



Csv:	FDJEX9KU67CGWNJRPBUAQMB5MLNKS	Fecha	17/04/2024 11:14:04
Firmado Por	JUAN MIGUEL REBOLLO MANCHA - J. Serv. De Formacion Del Medio Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/14



V. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA REQUERIDA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN PROPUESTOS.

Los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos son los recogidos por la circular 1/2018, de 18 de mayo y se indican a continuación:

1) Económica

Volumen anual de negocio

Para acreditar la solvencia económica y financiera del empresario se tendrá en cuenta el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario.

El volumen de negocios mínimo anual exigido será de una vez el valor anual medio del contrato. (45.570,96 €).

Esta solvencia se acreditará por medio de la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. En el caso de que se trate de un empresario individual no inscrito en el Registro Mercantil ni que se encuentre obligado a legalizar en dicho Registro sus cuentas anuales, deberá aportar declaración expresa en la que haga constar dicha circunstancia y copia de la declaración del impuesto de la renta de las personas físicas del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos en la que figuren los rendimientos de las actividades económicas que realice, por importe igual o superior en una vez el valor anual medio del contrato . (45.570,96 €).

2) Técnica

Solvencia técnica o profesional.

Para determinar la solvencia técnica y profesional se tendrán en cuenta la relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de cómo máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuyo

FONDO SOCIAL EUROPEO
Una manera de hacer Europa



Csv:	FDJEX9KU67CGWNJRPBUAQMB5MLNKS	Fecha	17/04/2024 11:14:04
Firmado Por	JUAN MIGUEL REBOLLO MANCHA - J. Serv. De Formacion Del Medio Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/14



importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato (31.899,67€).

3) Formas alternativas a la acreditación para empresas de nueva creación:

“Indicación del personal técnico, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.

-Perfil mínimo del personal adscrito a la ejecución del contrato:

Técnico Deportivo en Hípica nivel 1 o TAE.

Experiencia mínima en el sector de la formación ecuestre de 2 años.

El presente criterio deberá acreditarse mediante los títulos o acreditaciones académicos o profesionales exigidos al personal técnico del empresario, así como el número de técnicos y experiencia profesional mínima exigida a dichos técnicos, o las características y capacidades mínimas de las unidades técnicas exigidas, según corresponda.”

Para llevar a cabo los objetivos de este contrato es necesario determinar una serie de condicionantes que justifican el empleo de los criterios de adjudicación que se relacionan a continuación, los cuales forman parte del catálogo que figura en la Circular 3/2022, de 21 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, considerándose todos ellos como idóneos para la selección de la oferta más ventajosa, en función de su íntima relación con el objeto del contrato.

El criterio de adjudicación propuesto es el de la oferta económica.

1. Oferta económica. Fórmula “A” establecida en la Circular 3/2022, de 21 de julio de 2022, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, sobre criterios de valoración de ofertas susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura.

FONDO SOCIAL EUROPEO
Una manera de hacer Europa



Csv:	FDJEX9KU67CGWNJRPBUAQMB5MLNKS	Fecha	17/04/2024 11:14:04
Firmado Por	JUAN MIGUEL REBOLLO MANCHA - J. Serv. De Formacion Del Medio Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/14



Fórmula A: Hasta 60 puntos

Se calculará por la fórmula siguiente:

$$P_l = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_l}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

P_l = Puntos obtenidos.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico: 60 puntos.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_l = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas. (B_l).
- La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico. (P_{eco})
- En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).
- La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

En relación con el precio: aplicable a la formula A.

Se considerarán ofertas anormalmente bajas las que:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación (IVA excluido) en más de 25 unidades porcentuales.

FONDO SOCIAL EUROPEO
Una manera de hacer Europa



Csv:	FDJEX9KU67CGWNJRPBUAQMB5MLNKS	Fecha	17/04/2024 11:14:04
Firmado Por	JUAN MIGUEL REBOLLO MANCHA - J. Serv. De Formacion Del Medio Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/14



2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de las unidades porcentuales señaladas con anterioridad a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormal la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores en más de las unidades porcentuales señaladas con anterioridad a dicha media, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En los casos anteriores si empresas pertenecientes a un mismo grupo de empresas, en la forma en que se define al grupo de empresas en el artículo 42 del Código de Comercio, presentasen distintas proposiciones se tomará, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Se considera que el coste económico debe tener una preponderancia notable en este contrato, tratándose de un servicio para el que existe una importante oferta de empresas que pueden llevarlo a cabo, lo que redundará en un previsible ahorro económico para la Administración, sin que ello tenga porqué afectar a la calidad de la prestación que se pretende contratar. Además, se elige la formula A por considerar que es la forma que más se adecua a este tipo de proyecto.

2. Criterios de valoración cuantificables matemáticamente (Hasta 40 puntos)

Establecidos en la Circular 3/2022, de 21 de julio de 2022, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, sobre criterios de adjudicación del contrato susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura.

FONDO SOCIAL EUROPEO
Una manera de hacer Europa



Csv:	FDJEX9KU67CGWNJRPBUAQMB5MLNKS	Fecha	17/04/2024 11:14:04	
Firmado Por	JUAN MIGUEL REBOLLO MANCHA - J. Serv. De Formacion Del Medio Rural			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/14	



1. RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES. Hasta **15 puntos**

Se valorarán los recursos ofertados que sean superiores a los establecidos en el PPT,

Por cada profesional con la titulación de Técnico Deportivo en Hípica nivel 1 o TAE más adscrito a la ejecución del contrato 2,5 puntos, hasta un máximo de **5 puntos**.

Por cada profesional ayudante con experiencia demostrable en técnicas deportivas nivel 1 o técnicas ecuestres más adscrito a la ejecución del contrato 2,5 puntos, hasta un máximo de **5 puntos**.

Por cada profesional con experiencia demostrable en desbrave de potros más adscrito a la ejecución del contrato 2,5 puntos, hasta un máximo de **5 puntos**.

Se considera que contar un mayor número de docentes dedicados a la impartición de la formación permitirá ejecutar el contrato en mejores condiciones para la Administración, puesto que permitirá disponer de alternativas docentes en función de la concreta materia a impartir.

2. BOLSA DE HORAS ANUALES. Máximo de **10 puntos**.

Se valorara la aportación de una bolsa de horas anuales, con un máximo de 50 horas de las que la Administración dispondrá libremente y sin coste alguno, para la realización de trabajos extraordinarios de formación y eventos en el Centro de formación del medio Rural de Navalmoral de la Mata de las que resulte adjudicatario.

Esta puntuación se otorgará valorándose con 2 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de **10 puntos**.

Por parte del servicio gestor se comprobará y verificará el seguimiento del cómputo de horas de la bolsa que se utilicen en el mismo.

FONDO SOCIAL EUROPEO
Una manera de hacer Europa



Csv:	FDJEX9KU67CGWNJRPBUAQMB5MLNKS	Fecha	17/04/2024 11:14:04	
Firmado Por	JUAN MIGUEL REBOLLO MANCHA - J. Serv. De Formacion Del Medio Rural			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/14	



3. AMPLIACIÓN DE GARANTIAS. Máximo 5 puntos.

Puntuación: 5 puntos

Se valorarán las condiciones de garantía ofertadas que sean superiores a los establecidos en el PCAP.

Plazo de garantía: hasta 5 puntos al de mayor plazo ofertado por encima del mínimo exigido en el PCAP, y proporcional al resto.

Umbral de saciedad: El límite máximo será de 6 meses adicionales a lo establecido en el PCAP.

MEJORAS DE VALORACIÓN AUTOMATICAS. Hasta 5 puntos

Mejoras en aspectos personales del PPT mejorables: Mejoras sobre la cualificación técnica del personal de la oferta respecto al profesional con titulación de Técnico Deportivo en Hípica_nivel 1 o TAE , medida en número de titulaciones.

Por la posesión de la titulación de Técnico deportivo en salto, doma y concurso completo y/o Técnico superior en hípica que posea el monitor adscrito a la ejecución del contrato se le otorgara 2,5 puntos por cada una de las mismas que posea hasta un máximo de 5 puntos.

Se considera que una mayor cualificación de los docentes redundará de forma directa y evidente en la mejora del servicio a prestar, puesto que permitirá una mejor transmisión de los conocimientos a los alumnos, basada en la cualificación de la que se dispone en la materia sobre la que se imparte la formación.

FONDO SOCIAL EUROPEO
Una manera de hacer Europa



Csv:	FDJEX9KU67CGWNJRPBUAQMB5MLNKS	Fecha	17/04/2024 11:14:04	
Firmado Por	JUAN MIGUEL REBOLLO MANCHA - J. Serv. De Formacion Del Medio Rural			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/14	



En el presente expediente no es necesario establecer criterios sociales y/o de carácter medioambiental dado el objeto del contrato, y que los mismos no guardan relación con la propia ejecución de las actividades de dicho contrato.

CRITERIOS SOCIALES DE VALORACIÓN AUTOMÁTICAS

MATERIA DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL. Máximo 5 puntos.

- Actuaciones que superen los estándares mínimos legales en materia de seguridad y salud. Hasta 5 puntos.

Las empresas licitadoras podrán ofertar, en relación con los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, mejoras en materia de seguridad y salud que impliquen la incorporación a los reconocimientos médicos de carácter básico de nuevas pruebas diagnósticas encaminadas a evaluar la salud de los trabajadores: realización de un electrocardiograma de control a los trabajadores que lo soliciten.

Las empresas deberán indicar el importe económico total que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo de 0,11 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta económica, expresada en euros, de mayor cuantía y al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que les corresponda proporcionalmente.

Justificación del umbral establecidos para este criterio: Consultado en internet el precio del mercado para la realización de un electrocardiograma, dicho coste alcanza la cuantía de 30 €, IVA excluido. Dado que requiere la contratación de tres perfiles profesionales, el coste de la puesta en práctica del presente criterio de adjudicación alcanzaría la cifra de 90 €, IVA excluido, se ha tenido en cuenta este costo en relación con el presupuesto base de licitación, IVA excluido, para la determinación del porcentaje máximo anteriormente indicado.

Dada la creciente incidencia en la sociedad actual de las enfermedades cardiovasculares, se considera que la realización de este tipo de pruebas diagnósticas supone una mejora en la actividad preventiva que deben desplegar las empresas en relación con la salud de sus trabajadores.

FONDO SOCIAL EUROPEO
Una manera de hacer Europa



Csv:	FDJEX9KU67CGWNJRPBUAQMB5MLNKS	Fecha	17/04/2024 11:14:04	
Firmado Por	JUAN MIGUEL REBOLLO MANCHA - J. Serv. De Formacion Del Medio Rural			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/14	



VI. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

Se trata de un contrato abierto para la contratación del servicio de servicios profesionales de prácticas de campo de los alumnos del ciclo formativo de grado medio de Actividades Equestres.

No solo existen motivos relacionados con la optimización y eficiencia del servicio: una única organización coherente, responsabilidad única, interlocución unificada, sino que se considera más conveniente, desde el punto de vista metodológico, la no división en lotes.

Aunque los trabajos objeto de la licitación por su naturaleza pudieran ser susceptibles de realizarse independientemente mediante su división en lotes, sin embargo, parece más que recomendable que la adquisición del servicio respondan a la misma dinámica y orientación, y ello solo es posible, si es la misma entidad la responsable de todas ellas.

Por todo ello, el contrato propone la no división en lotes del servicio para la contratación de servicios profesionales de prácticas de campo de los alumnos del ciclo formativo de grado medio de Actividades Equestres.

VII JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

De conformidad con lo que se establece en el artículo 116.4f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se hace constar que la Dirección General de Desarrollo Rural no posee los medios humanos y materiales suficientes para la correcta ejecución de un contrato de servicio de esta naturaleza, por lo que es necesaria su licitación mediante un procedimiento abierto, al objeto de un mejor cumplimiento de las competencias que tiene encomendadas.

VIII. JUSTIFICACIÓN DE LA DURACIÓN PROPUESTA.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, la duración prevista es **22 meses** 1º curso desde septiembre de 2024 hasta junio 2025 y 2º curso desde septiembre de 2025 hasta junio de 2026 en todo caso coincidirá con la terminación del curso escolar.

FONDO SOCIAL EUROPEO
Una manera de hacer Europa



Csv:	FDJEX9KU67CGWNJRPBUAQMB5MLNKS	Fecha	17/04/2024 11:14:04	
Firmado Por	JUAN MIGUEL REBOLLO MANCHA - J. Serv. De Formacion Del Medio Rural			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/14	





Dirección General Desarrollo Rural

Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 Mérida
Teléfono: 924 00 22 57
Fax: 924 00 22 97

IX JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 202 de la LCSP, se propone tengan la consideración de especiales las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario con relación a sus trabajadores y trabajadoras, respetándose las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de salud y seguridad en el trabajo y aquellas recogidas en el Convenio laboral aplicable.

Además, como condición especial de ejecución el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato, para lo que deberá estar al corriente de pago de las nóminas del citado personal. A tal efecto, la Administración podría exigir, junto a la factura el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

El Jefe de Servicio de Formación del Medio Rural

Fdo. Juan Miguel Rebollo Mancha

FONDO SOCIAL EUROPEO
Una manera de hacer Europa



Csv:	FDJEX9KU67CGWNJRPBUAQMB5MLNKS	Fecha	17/04/2024 11:14:04	
Firmado Por	JUAN MIGUEL REBOLLO MANCHA - J. Serv. De Formacion Del Medio Rural			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/14	

